

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Agosto 21 de 2020.- Cali. A despacho de la señora Juez informando que levantada la suspensión de términos judiciales a partir del primero de julio hogaño, por medio de Acuerdo PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde continuar con el trámite del proceso. Por otro lado se informa que fue incluido el día 10 de Marzo de 2020 en el Registro Nacional de Emplazados la publicación sobre los herederos indeterminados del Causante Darwin Yamil Velasco Rivas que fuera allegada por la parte actora el día 25 de Febrero de 2020, registro que venció el 16 de Julio de 2020, sin que nadie se hiciera parte en el proceso. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDA DE CALI**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 395

Cali, Agosto veintiuno (21) de Dos Mil Veinte (2020)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-00119-00

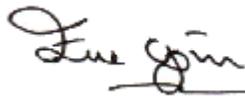
Del informe de secretaría que antecede, encontrándose vencido el término de inclusión del emplazamiento ordenado en el proceso, se NOMBRA al abogado Arturo Aguado Rojas en calidad de Curador Ad Litem de los Herederos Indeterminados del causante Darwin Yamil Velasco Rivas.

Profesional del derecho tomado de la lista de auxiliares de la justicia del Despacho a quien se le comunicará esta designación, a través de su correo electrónico abagu1954@hotmail.com, enviándosele la demanda digitalizada y el presente auto, y corriéndosele traslado de este asunto por el término de veinte (20) días.

En consecuencia, la notificación se entenderá surtida, dos días hábiles después de ser enviada, empezando a contar los términos de traslado, una vez vencido el término anterior, de conformidad con el inciso 3º del Art. 8º del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020.

En caso de que el auxiliar de la justicia no pueda asumir este cargo por estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio (Numeral 7 del Art. 48 del C.G.P.), deberá acreditarlo, durante el término que se concede de traslado.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.